

plia con lo que en la misma se ordena se for-
me el oportuno expediente en la forma prebe-
nida; y al efecto libre por el presente Saco. certi-
ficacion literal de la Real orden por la que se
concede a esta Villa la licencia de un colegio de
huérfanos, haciendo extensiva a las condiciones
primera, tercera, cuarta y quinta, parafos pri-
mero de la sexta y sétima, de las bases estipula-
das y brevemente entre esta corporacion y los Sr.
D. P. Ludapio; y para llenar el extremo que com-
prende el numero tercero del art.º veinte y uno
de la ley de sustencion pp.º se nombra a
los facultados de Medicina y cirugía D. Manuel
Ortega y D. Juan Cerezo quien verificado el
seminario del local del convento de S. Francisco
donde se situaria el establecim.º informo sobre
sus condiciones higienicas e de salubridad, atendido
el numero de alumnos internos y externos que
han de ingresar en el. Fue suud este Sr.
Apudant.º el Excmo.º a nombre de la Villa
donde se ha solicitado y los Sr. Ludapio los
encargados del Magisterio, parca a esta corporacion
que quedan llenos los extremos de los numeros pri-
mero, segundo, ^{quinto} y cuarto del art.º veinte y uno